

RESUMEN PROYECTO DE EXPEDICIÓN NORMATIVA

TIPO: Resolución

Entidad / Dependencia Generadora:

Viceministerio de Transporte

Radicado

20221130121693

Fecha:

09 de noviembre de 2022

EPÍGRAFE	"Por la cual se crea la zona diferencial de transporte en el municipio de Istmina-Chocó, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarros y se dictan otras disposiciones"
DESCRIPCIÓN	El proyecto tiene por objeto definir al municipio de Istmina - Choco como Zona Diferencial para el Transporte, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarros, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto 746 del 28 de mayo de 2020.

ANTECEDENTES:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 208 de la Constitución Política, corresponde a los ministros formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

El artículo 3 de la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", determina que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica y, que el acceso al transporte implica que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad, oportunidad y seguridad.

Adicionalmente el numeral 5 del artículo 3 de la citada ley establece que: "El otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público a particulares no genera derechos especiales, diferentes a los estipulados en

dichos contratos o permisos."

El artículo 5 de la citada Ley 105 de 1993, señala que es atribución del Ministerio de Transporte en coordinación con las diferentes entidades sectoriales, la definición de las políticas generales sobre el transporte y el tránsito.

El artículo 8 de la Ley 336 de 1996: "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", señala que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal.

El artículo 182 de la Ley 1753 de 2015: "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", modificado por el artículo 300 de la Ley 1955 de 2019: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", estable que para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad en el servicio de transporte, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear Zonas Diferenciales para el Transporte y/o el Tránsito, las cuales serán constituidas por un municipio o grupos de municipios donde no existan sistemas de transporte cofinanciados por la Nación, y cuya vocación rural o características geográficas, económicas, sociales, étnicas u otras propias del territorio, impidan la normal prestación de los servicios de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito en las condiciones de la normatividad vigente y aplicable, y que, la extensión geográfica de la zona diferencial será determinada por el Ministerio de Transporte.

De acuerdo con el artículo 300 de la Ley 1955 de 2019, el Ministerio de Transporte y los gobiernos locales, en forma coordinada, podrán expedir reglamentos de carácter especial y transitorio en materia de servicio de transporte público o servicios de tránsito con aplicación exclusiva en estas zonas.

El artículo 2.2.1.5.10.2. del Decreto 1079 de 2015 define el Servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro como: "aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada y autorizada, a través de un contrato celebrado entre la empresa de transporte y cada una de las personas que utilizan el servicio para su traslado simultáneo con el de sus bienes o carga del sector veredal al centro urbano de acopio dentro de la jurisdicción de un municipio."

Adicionalmente el artículo 2.2.1.5.10.1.6. del mencionado decreto establece que la autoridad municipal de transporte competente deberá elaborar los estudios de oferta y demanda de necesidades del servicio, de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Transporte para tales efectos.

por otra parte, los artículos 2.2.8.1. y 2.2.8.2. del Decreto 1079 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", señalan que el Ministerio de Transporte podrá crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito donde no existan sistemas de transporte cofinanciados por la Nación y no sea posible la normal prestación del servicio de transporte público, estableciendo para dichas zonas su duración, conformación, extensión, ubicación geográfica, perímetro de transporte, las modalidades de transporte y demás condiciones transitorias necesarias para la prestación de los servicios de transporte público y/o tránsito. Con el fin de garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito.

JUSTIFICACIÓN:

El transporte Mixto en motocarro implementado por las Entidades Territoriales, contribuye a garantizar la movilidad de las personas; atendiendo la necesidad identificada por cada entidad territorial, la disponibilidad de medios de transporte que garanticen la seguridad de los pobladores en la región y las vías de acceso, a los criterios establecidos en la normativa vigente emitida por el Ministerio de Transporte y a los recursos de los que disponen las Entidades Territoriales para la financiación de la misma.

Es así como, el Decreto 746 del 2020 "Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", permite generar excepciones a la normatividad en el transporte no convencional en las regiones con acceso restringido, al ubicarse en zona rural o por sus condiciones topográficas, étnicas o económicas, conformando zonas diferenciales para el tránsito y/o transporte, promoviendo así la formalización del transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito.

Sumado a lo anterior, es importante resaltar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 746 de 2020, con la creación de la zona diferencial para el tránsito y/o transporte, se pretende garantizar las condiciones de accesibilidad, seguridad, además de promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito.

En este sentido, el alcalde de Istmina (Chocó), solicitó la implementación de la zona diferencial para garantizar el transporte de pasajeros en vehículos tipo motocarro en jurisdicción del municipio de Istmina.

Por tanto, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte remitió a este despacho mediante comunicación radicada 20224160121553 del 08 de noviembre de 2022, las siguientes consideraciones:

"(...) Mediante radicado No. 20223032055022 del 4 de noviembre de 2022, el alcalde de Istmina – Chocó en su calidad de autoridad de transporte municipal, solicitó la creación de la zona diferencial para el transporte de pasajeros en vehículos tipo motocarro en jurisdicción del municipio de Istmina, dentro del cual se destacan los siguientes argumentos:

- El Municipio de Istmina en el cual operará la zona diferencial para el transporte de pasajeros, es un municipio de Colombia ubicado en el departamento de Chocó, es la segunda zona en importancia política, económica y administrativa del departamento del Chocó.
- En el municipio de Istmina no existen sistemas de transporte cofinanciados por la Nación y no es posible la normal prestación del servicio de transporte público y/o los servicios de tránsito en las condiciones de la normativa vigente y aplicable.
- Con la creación de la zona diferencial para el transporte de pasajeros, se pretende garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, además de promover la formalización del servicio de transporte público v garantizar a los pobladores los servicios de tránsito. El municipio Presenta dificultades de accesibilidad al servicio de transporte, debido al mal estado de las vías que lo conectan y que en época de invierno las hace intransitables. A pesar de ser considerado un medio de transporte público informal, el mototaxismo se ha convertido en uno de los fenómenos sociales y económicos más recurrentes en nuestro municipio sin que a la fecha haya recibido una debida atención. Contrario al objetivo de las políticas públicas que prohíben esta actividad, cada año se incrementa la cantidad de motocarros, evidenciando la ineficacia de las mismas. Ello genera la necesidad de considerar regulaciones alternativas, basadas en incentivos económicos, que reflejen el hecho de que el conductor del servicio de motocarros constituye una manifestación particular de la informalidad que caracteriza al mercado laboral en nuestro municipio. Sin embargo, la mayoría de los conductores del servicio de motocarros elige permanecer en dicha actividad en respuesta a su rentabilidad y a la insuficiencia de ofertas laborales formales. Esta rentabilidad se encuentra determinada principalmente por la propiedad sobre la motocicleta. Finalmente, se propone la legalización del servicio de transporte a través de los motocarros y su posterior incorporación al sistema de transporte público legalmente constituido, como medida para contrarrestar las externalidades negativas derivadas del mismo, al mismo tiempo que se estimula una reducción en la oferta. Se podría así, controlar la actividad, incrementar los recaudos fiscales, reintegrar los medios de transporte público tradicionales y permitir la entrada en vigencia de sistemas de transporte masivos.
- Actualmente en el municipio de Istmina el servicio de transporte urbano y rural en la jurisdicción del municipio es prestado por las motocarros, las cuales realizan sus respectivas rutas en los diferentes barrios del casco urbano transportando un número mínimo de 3 pasajeros y máximo 4 pasajeros y en la zona rural carreteable del

municipio se desplazan desde la cabecera municipal hasta las comunidades rurales carreteables de San Antonio, Peradó, Basurú, Carmelita, Juana Marcela, Paito, Boca de Luis, Suruco San José, Suruco Santa Mónica, Puerto Salazar. Actualmente se presta el servicio a estas comunidades con trayectos de 20 kilómetros aproximadamente y tiempos de recorrido entre 1hora o 2 horas máximo en temporada invernal.

- El municipio solo cuenta, con una vía de acceso, por tal razón el Municipio de Istmina en su Plan de Desarrollo planteó como prioridad la construcción de una vía alterna que permita descongestionar la zona central del Municipio, asimismo la vía principal existente presenta unas características geométricas deficientes y dificulta el paso de los habitantes hacía los municipios cercanos ubicados en el Litoral de San Juan tales como de Condoto, entre otros.
- Actualmente dicha vía se encuentra con pavimento rígido la cual tanto en la entrada como en la salida del municipio la cual tiene un ancho aproximado de siete metros no posee berma y en algunas zonas no cuenta con un sistema de drenaje adecuado como se muestra. En la zona central del municipio la vía se divide en dos calzadas cada una en un sentido con un carril, pero estas no poseen el ancho adecuado; es por esto que se genera congestión en la parte central del municipio.
- Actualmente la vía de acceso a el municipio no cumple ninguna norma en cuanto a dimensionamiento, equipamiento de drenaje y equipamiento de señalización, generándose así, problemas para el paso de vehículos pesados y livianos y el tránsito de los habitantes en el centro de la ciudad, además, se tiene que en determinadas épocas del año el paso por el municipio puede ser restringido debido a diversos motivos, resaltando así la necesidad de un paso alterno.
- LOCALIZACION MUNICIPAL DE ISTMINA: El municipio de Istmina con su cabecera del mismo nombre se encuentra localizado en 87% aproximadamente sobre la cuenca media del río San Juan, el restante 13% sobre la cuenca del río Atrato. Dista de la capital departamental 75 km. El área municipal es de 2.480 km² y limita por el Norte con Cantón del San Pablo, Unión Panamericana y Tadó; por el Este con Río Iró, Medio San Juan y Sipi; por el Sur con Litoral del San Juan, y por el Oeste con Medio Baudó y Bajo Baudó.
- Los límites del municipio fueron fijados en principio por el Decreto Nacional No. 1615 de 1944 por medio del cual se organizó la Intendencia del Chocó, en la actualidad se encuentra vigente para algunos sectores, ya que los otros están consignados en las ordenanzas de creación de los nuevos municipios.
- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Para una mejor prestación de los servicios de la administración pública el área rural del municipio cuenta en la actualidad con trece (13) corregimientos, veinte (20) veredas, tres (3) tierras de comunidades negras y tres (3) territorios indígenas, los cuales se relacionan a continuación:

CORREGIMIENTOS	VEREDAS	TIERRAS DE COMUNIDADES NEGRAS	RESGUARDOS INDÍGENAS
Primera Mojarras	Segunda Mojarra		
Suruco San José	Peradó		
Suruco Santa Mónica	Santa Lucia, Boca de Suruco, Santa Mónica		
Puerto Salazar (Chigorodó).	Boca de Luis	A	
Basurú	Carmelita, Juana Marcela,	Asocasan, Acadesan y	
Paitó	Playa Grande, Pueblo Nuevo	Asocamesan	
Primavera	Chaqui		
Guininguini,			
Dipurdú de los Indios	El Guamo		
Negría	Doidó		
Potedó	Perrú, Trapiche		Unión Chocó, San Cristóbal y Olave Indio.
Panamacito	Cocové, Monte Bravo	Asocasan,	
San Antonio	ibertoo	Acadesan y Asocamesan	

FUENTE: SOLICITUD MUNICIPIO DE ISTMINA-CHOCÓ

- La densidad poblacional presentada en el municipio es de 12,7 (hab/km2) en el 2015, ubicándose por debajo de los promedios municipales del departamento (sin capital) y de la región (sin capitales). Cabe resaltar que de los 30.055 habitantes del municipio; 25.080 (75,87%) están situados en la cabecera municipal, mientras que los 7.975 restantes (24,13%) habitan la zona rural del municipio, incluyendo los resguardos indígenas.
- La distribución étnica en el municipio está encabezada por la población afrocolombiana, equivalente al 95,02% de la población total, el 2,96% de la misma corresponde a mestizos y el 2,02% restante a etnias indígenas que se encuentran ubicados en las zonas selváticas del municipio.
- SECTOR URBANO: Tiene como cabecera municipal para todos los efectos de gestión y administración pública a Istmina, la cual se ubica sobre las dos márgenes del río San Juan. Actualmente conforman el área urbana 393 manzanas, distribuidas en usos institucional, residencial, comercial, recreativo y mixto.
- Adicionalmente el sector urbano cuenta con infraestructura física institucional como la siguiente:

- Notaría para todos los trámites referentes al servicio de autenticaciones de documentos.
- La Administración de Justicia se ubica en la cabecera municipal, para ello existe el Juzgado Municipal que atiende los asuntos de su competencia para toda jurisdicción municipal.
- Una oficina de la Registraduría del Estado Civil, cuya función es la de prestar servicios de cedulación y organización electoral.
- De otro lado el sector urbano del municipio de Istmina está determinado por un perímetro establecido por el Acuerdo No. 013 de septiembre 3 de 1999. En la actualidad se reconoce como perímetro urbano el establecido por la composición física de viviendas, infraestructura administrativa ubicada en manzanas. No hay un inventario actualizado del predial elaborado por el Catastro Nacional.
- El perímetro urbano actual es amplio (589 Has), el segundo en el departamento después de Quibdó.
- DESCRIPCIÓN FÍSICA: El municipio de Istmina es el principal municipio de la región del San Juan, que comprende la parte sur oriental del departamento del Chocó. Ubicado a 75 kilómetros de la capital Quibdó, tiene una extensión de 2.480 km², sus coordenadas geográficas son: 5º, 10' de latitud norte y, 76º, 4' de longitud al oeste del meridiano de Greenwich, La cabecera municipal tiene un área de 273 Hectáreas ubicadas al norte de la jurisdicción del municipio, a esta se le suman 15 hectáreas más que corresponden a suelo de expansión urbana, por lo cual serian en total 288 hectáreas de suelo urbano. El suelo Rural tiene un área de 186.695 hectáreas, que corresponde a la mayor parte del territorio municipal, el suelo de protección que corresponde a las cuencas hidrográficas tiene un área de 28.725 hectáreas.
- RED VIAL MUNICIPIO DE ISTMINA: Istmina está conectado con la red vial nacional del país únicamente por medio del sistema de transporte vehicular, dado que no existe línea férrea que sirva a ésta región del país, ni mucho menos ductos, túneles o cualquier otro medio de transporte terrestre.
- El sistema de comunicación vehicular de Istmina está articulado con varios ejes viales de importancia que lo comunican con los municipios circunvecinos, con la capital del Departamento y con las ciudades de Medellín y Pereira, que a su vez le dan acceso a todo el interior del país (Animas epicentro de éste sistema de transporte), así:

Carretera Istmina – Ánimas: De orden departamental comunica a Istmina con Quibdó, Medellín, Tadó, Cantón del San Pablo, Certegui, Pereira y el resto del país, tradicionalmente es el único medio de comunicación terrestre de Istmina con el sector centro - norte del Departamento del Chocó y con el resto del país. La

distancia carreteable desde Istmina a las Ánimas es de 17Km, esta vía se encuentra pavimentada en un 12%, no presenta problemas de congestión y accidentalidad, su modernización implica un significativo aporte a la economía subregional y regional.

Carretera Istmina - Condoto - Nóvita: Es una prolongación de la vía Quibdó - Ánimas - Istmina, tiene una longitud de 26 Km de los cuales el 23% tiene una superficie de pavimento en regular estado.

Carretera Istmina – Andagoya: Vía carreteable de 6Km que comunica a la ciudad de Istmina con Andagoya. Es destapada, de un solo carril y con baja especificaciones técnicas; de esta vía parte el carreteable que comunica la zona urbana del Municipio con el corregimiento de San Antonio, el cual tiene una longitud de 630 m y hasta el momento únicamente se le ha realizado el trabajo de localización del eje de la vía.

Carretera Istmina - Pie de Pepe: Vía destapada de un solo carril, tiene una longitud de 28 Km, sobre esta vía se encuentra localizada la vereda de Peradó y el corregimiento de Suruco San José, así mismo de ella se desprende el carreteable que comunica a los corregimientos de Suruco Santa Mónica y Chigorodó (Puerto Salazar) con la cabecera municipal, este carreteable no se encuentra concluido, solamente ha realizado 2Km de los 14 km que conformarían la vía. Así mismo de esta vía se desprenden los caminos de herraduras que comunican la zona urbana con los diferentes poblados de la zona rural norte del municipio, estos caminos son: Istmina - Boca de Suruco Santa Mónica (6 Km), Istmina - Basurú - Paitó - playa grande (16 km).

- Modalidades de transporte a las que se aplica: La zona diferencial es para el servicio de Transporte Mixto en Motocarro en el Municipio de Istmina departamento del Chocó.
- La zona diferencial en el municipio de Istmina- Chocó, para el transporte de pasajeros estará conformada por el perímetro comprendido por las áreas urbanas, suburbanas y rurales del municipio.

SERVICIO EN LA ZONA RURAL:

				FORM	ATO - PLANIL	LA SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO	RURAL	
	ISTMINA	OF DESPROYANTS OF DESPROYANTS EMPOSAR TERRITORIAL			PROC	ESO GESTION ADMINISTRATIVA		
	PRIMERO SU GENTE				PROCEI	DIMIENTO SERVICIOS GENERALES		
Planilla Corr	espondiente							
al Mes de:		MES	AÑO					
Regional Encargada:	MUNICIPIO [DE ISTMINA	1			1		
fecha del servicio	Descripció n del Servicio:	Lugar del servicio (D irección)):	De (Hora de salida)	hasta (hora llegada)	Tarifa	Kilometraje Recorido	
	TRANSPOR TE MIXTO	IST URBAN SAN ANTOI		Desde 7am cada 1 hora	1/2 hora de recorrido por trayecto	DECRETO 4125 DE 2008 (octubre 29) por el cual se reglamenta el servicio público de transporte	1	
	TRANSPOR TE MIXTO	IST URBAN PERADO - BASURÙ	10 -	7am y 12pm	2 hora de recorrido por trayecto	terrestre automotor mixto en motocarro. CAPITULO IV Disposiciones finales	8,1	
	TRANSPOR TE MIXTO	IST URBAN PERADO – CARMELITA JUANA MARCELA		7am y 12pm	1 hora de recorrido por trayecto	Artículo 26. Tarifas. Compete a las autoridades locales la fijación de las tarifas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro, las cuales se	7	

TRANSPOR	IST URBANO -	7am y	2 horas	establecerán con sujeción a la	11	
TE MIXTO	PERADO- BOCA	12pm	de	realización de los estudios de		
	DE LUIS		recorrido	costos a la canasta del		
			por	transporte, como mínimo en cada		
			trayecto	año y de conformidad con las		
				políticas y los criterios fijados por		
TRANSPOR		7am y	1/2 hora	el Ministerio de Transporte.	4	
TE MIXTO	PERADO-	12pm	de			
	SURUCO SAN		recorrido	Parágrafo. En aquellos municipios		
	JOSE		por	donde no se efectúen los		
			trayecto	estudios de costos de que trata el		
				presente artículo, el incremento		
TRANSPOR				de las tarifas no podrá ser	5,5	
TE MIXTO	PERADO-			superior a la meta de inflación		
	SURUCO SANTA			definida por el Banco de la		
	MONICA - PUERTO			República, para el respectivo año.		
	SALAZAR					
	SALAZAK					
Firma del Director: (Para		1	1	1	1	
el envio de la planilla a						
Administrativa y Gestion						
Documental)						
Datos del conductor asigr	nado a la regional					
	1	1			1	
Canduatar Asimada:			1	Talafana aslulari		
Conductor Asignado:				Telefono celular:		
		1				
Vehículo:	'	•		Placas:		

Observacion Motocarros	es						
RVICIO EN LA	ZONA URBANA	Y SUBURBANA:					
			FORM			/ICIO DE TRANSPORTE MIXTO ZONA - INTERBARRIOS	Código:
P	rimero 1997			U	KDAINA	- INTERBARRIOS	Versión:
	STMINA PRIMERO SU GENTE		PROCE	SO GESTION A	DMINIS	TRATIVA	
		DE CESAMOLIO COM ENDOGLE TERRITORIAL	PROCE	DIMIENTO SER	VICIOS	GENERALES	Pág:
Planilla Corre Mes de:	espondiente al						
wes ue.		MES	AÑO				
Regional Encargada:	MUNICIPIO DE	ISTMINA				,	
fecha del servicio	Descripción del Servicio:	Lugar del serv (D irección):	icio	HORARIO	•	Tarifa	
	TRANSPORT E MIXTO	VILLA PINO		CONFORME DECRETO 41 2008		\$ 2000 CON FORME RESOLUCION 4 DICIEMBRE 31 DE 1998 "Por la cual se establece la metodo"	
	TRANSPORT E MIXTO	BARRIO SAN FRANCISCO		(octubre 29)		elaboración de los estudios de costos que sirven de b fijación de las tarifas de transporte público municipal, di	

	TRANSPORT	BARRIO DIEGO LUIS	reglamenta el	metropolitano y/o	
	E MIXTO		servicio público de	mixto".	
			transporte		
	TRANSPORT	DADDIO	terrestre		
	TRANSPORT	BARRIO	automotor mixto		
	E MIXTO	INDEPENDENCIA	en motocarro.		
			EN LA ZONA		
	TRANSPORT	BARRIO PUEBLO	URBANA SE		
	E MIXTO	NUEVO	PRESTARA EL		
			SERVICIO		
	TRANSPORT	BARRIO OFFEL	INTERBARRIO SIN		
	E MIXTO	BARRIO OFFEL	HORARIO FIJO		
	EMIXIO				
	TRANSPORT	BARRIO EDUARDO			
	E MIXTO	SANTOS			
	TRANSPORT	BARRIO COMERCIO			
	E MIXTO				
	TRANSPORT	BARRIO SAN AGUSTÌN			
	E MIXTO				
	TRANSPORT	BARRIO CAMELLÒN			
	E MIXTO				
	TRANSPORT	BARRIO CUBIS			
	E MIXTO				
	TRANSPORT	DADDIO CANITA			
	TRANSPORT	BARRIO SANTA			
	E MIXTO	GENOVEVA			
	TDANCDODT	_			
	TRANSPORT E MIXTO				
	EWILLIO				
	TRANSPORT	BARRIO MARIA	1		
	E MIXTO	AUXILIADORA			
		/ CALLINDONA			
	l	1	1		

		TRANSPORT						
l		E MIXTO						
i								
F	irma del Dire	ector: (Para el		I		l .		
	nvio de la pl							
	dministrativa							
	ocumental)	•						
	•							
[atos del con	ductor asignad	o a la regional					
		-	-					
(Conductor As	ignado:				Telefo	no celular:	
١	'ehículo:					Placas	S:	
					_			
(bservacione:	s Motocarro:						
ı								
_								

- En la actualidad hay un número aproximado de 2200 motocarros de los cuales alrededor de 1500 son las que prestarían el servicio, ya que el porcentaje restante trabaja de manera informal transportando a los municipios circunvecinos.
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS MOTOCARROS Y PARÁMETROS DE SEGURIDAD: Limpieza. En general muchas de las fallas en nuestro vehículo pueden suceder debido al exceso de mugres, por esto es recomendable hacer limpieza de manera frecuente. en este plan de mantenimiento se establece hacer limpieza a lo siguiente:

Limpieza general del motor Chequeo y limpieza de bornes de la batería Limpieza y engrase de bisagras, cerraduras de puertas y compuertas. Limpieza exterior del vehículo. Inspección general.

Primeros 1.000 kms: – Cambiar el aceite del motor

Cambiar el filtro de aceite

Cada 5.000 kms: – Rote los neumáticos

- Cambiar el aceite del motor
- Lubricar la articulación del brazo de suspensión delantero
- Lubricar palancas y palancas de mando de cables
- Verificar el nivel de la batería y llenar solo con agua destilada
- Verificar el nivel de líquido de frenos y llenar
- Verificar y corregir la presión de aire de las ruedas
- Limpiar el filtro de aire
- Verificar y calibrar válvulas
- Verificar el sistema de escape Cada 10.000 kms: Verificar uniones y tubos de combustible
- Verificar el filtro de combustible
 - -Cambiar el aceite del motor
 - -Cambiar el filtro de aceite
 - -Sustituir la bujía

Cada 15.000 kms: - Cambiar filtro de aire

– Cambiar el aceite del motor

- Cambiar el filtro de aceite

Cada 20.000 kms: - Cambiar el filtro de combustible

Cambiar el aceite del motorCambiar el filtro de aceite

-Cambiar el aceite de transmisión

• Se realiza la observación directa y objetiva de los vehículos mensualmente por el jefe operativo y el responsable

de conducirlo, donde se trata de encontrar elementos defectuosos o que estén en riesgo de dañarse, ya que pueden ser potencialmente.

- Inspección, vigilancia y control. La inspección, vigilancia y control en la prestación del servicio de transporte de pasajeros, estará a cargo de la autoridad de transporte municipal de Istmina quien deberá verificar y asegurarse que los vehículos a los que les expida el permiso para operar, cumplan con todas las condiciones establecidas en el contrato, sin perjuicio de la inspección vigilancia y control que le corresponda a la Superintendencia de Transporte.
- El tiempo de duración que se solicita de la zona diferencial para el transporte, es decir el tiempo estimado o necesario para que el municipio, se ajuste a la normatividad vigente para la prestación del servicio, debe ser por UN (1) AÑO contado a partir de la expedición de la Resolución de adopción, de acuerdo con los estudios, censos y parámetros realizados por la administración municipal.
- Finalmente dada las condiciones especiales del Decreto 746 de 2020, que impiden la normal prestación del servicio de transporte en las condiciones de la normativa vigente, el municipio de Istmina solicita la creación de zona diferencial para la prestación del Servicio de Transporte de pasajeros.

Adicionalmente, se justifica el plazo de un (1) año transitorio de duración de la zona diferencial para el transporte en el municipio de Istmina-Chocó, solicitado por el municipio, tiempo suficiente para que la autoridad municipal de transporte, realice los estudios de oferta y demanda de necesidades del servicio, con el propósito de llevar a cabo la formalización del servicio de transporte terrestre automotor mixto en vehículos tipo motocarro, en jurisdicción del municipio, y dar cumplimiento así a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.

En consecuencia, se considera necesario autorizar la presente zona diferencial teniendo en cuenta que el municipio de Istmina cuenta con una población inferior a 50.000 habitantes, por lo tanto en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015, es apto para aplicar a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarros, servicio que se autoriza mediante zona diferencial para el transporte, ante la urgencia de formalizar este tipo de transporte en el municipio, otorgando una duración transitoria de un (1) año.

De conformidad con lo anterior, revisados todos los antecedentes y documentos técnicos presentados por el municipio, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, considera que el municipio de Istmina- Chocó, acredita las condiciones especiales de que trata el artículo 2.2.8.1 el Decreto 746 de 2020, que impiden la normal prestación del servicio de transporte o tránsito en las condiciones de la normativa vigente, para la creación de las zonas diferenciales para el



transporte y/o tránsito. Por tanto, se considera la procedencia de la creación de la zona diferencial para el transporte-ZDT en el Municipio de Istmina- Chocó para la prestación del Servicio de Transporte."

Entidad/ Dependencia:	Concepto:	Firma	Fecha:
/iceministerio de Transporte	Positivo	EDMODENTAGE	09/11/2022
DBSERVACIONES GENERALES			

Revisó: Angélica María Yance Díaz - Coordinadora Grupo de Regulación.

Proyecto: Jiseth Danelis Perez-Abogada Grupo de Regulación